

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta
Demandado	Carlos Mario Londoño Lopera y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2019-00739 00
Instancia	Única
Providencia	Notificación personal

Se allegan las diligencias de la notificación personal enviada al señor CARLOS MARIO LONDOÑO LOPERA, a través de correo electrónico, la cual fue realizada de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y su respectiva prueba de entrega (acuse de recibido automático) el 27 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta el acuse de recibo automático, la notificación personal se entiende surtida el día 02 de diciembre de 2020, advirtiéndose que el término para pagar venció el 10 de diciembre de 2020 y para proponer excepciones venció el día 18 de diciembre de 2020.

De otro lado, mediante correo certificado el apoderado de la parte actora allega citación para la notificación personal enviada al demandado JHON JAIRO PINEDA CASTAÑEDA, la cual fue realizada de conformidad al Art. 291 del C.G.P., y su respectiva prueba de entrega el 15 de marzo de 2021.

En consecuencia, encontrándose vencido el término de ley con el que contaba el ejecutado para comparecer al Despacho, y/o solicitar a través del correo institucional la notificación personal, se autoriza su notificación por aviso conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, advirtiéndose que como el ingreso físico a la sede del Juzgado está restringido, se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, copia de la demanda y de todos los anexos, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cd6763150166586ba4649a4dadfb90baf569f9564a99a17bc471563449a1e05

Documento generado en 05/04/2021 07:54:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**